

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE DEUDAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Dirección de Financiamiento Sectorial
Ministerio de Salud y Protección Social
Febrero de 2015



MINSALUD



DECRETO 1080 DE 2012 Y RESULTADOS

Dirección de Financiamiento Sectorial
Ministerio de Salud y Protección Social



DEUDAS A PAGAR

- a) Deudas reflejadas en actas de liquidación de contratos. (Mutuo acuerdo, producto de liquidación unilateral o declarada en fallos judiciales debidamente ejecutoriados).
- b) Deudas reconocidas por la entidad territorial en procesos de conciliación adelantados en sede judicial o administrativa.
- c) Otras deudas reconocidas por la entidad territorial con fundamento en las obligaciones establecidas en el respectivo contrato. (En este caso no se puede pagar intereses).

PROCEDIMIENTO DECRETO 1080

ENTIDAD TERRITORIAL	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	MINISTERIO
<ol style="list-style-type: none">1. DETERMINACION DE LA DEUDA.2. PAGO CON RECURSOS DE LA CM3. REPORTE DEUDAS RECONOCIDAS NO PAGADAS4. REPORTE FUENTES DE FINANCIACIÓN5. SANEAMIENTO CONTABLE	<ol style="list-style-type: none">1. DEUDAS RECONOCIDAS NO PAGADAS2. DEUDAS PAGADAS CON RECURSOS DE CUENTA MAESTRA3. DEUDAS NO RECONOCIDAS4. REPORTE IPS PARA GIRO5. SANEAMIENTO CONTABLE	<ol style="list-style-type: none">1. RECEPCION DE REPORTE DE ET Y EPS DE (Anexo No. 3 y Anexo No.4)2. PUBLICACIÓN CRUCE DE INFORMACIÓN CON PROPUESTAS DE FUENTES DE FINANCIACION3. INFORMAMOS AL DNP Y MHCP SOBRE LAS DEUDAS4. INFORMAMOS A LAS EPS SOBRE LOS RECURSOS DISPONIBLES5. SOLICITUD A LAS EPS SOBRE LAS IPS A GIRAR6. PUBLICACION DE AVANCES EN LOS PAGOS

REPORTE DE INFORMACIÓN

- Reporte de la totalidad de EPS
- Reporte de 1.052 Entidades territoriales. No reportaron 54 ET.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	ARBOLETES	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	TOLIMA	PLANADAS
ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	CÓRDOBA	SAN JOSE DE URE	TOLIMA	PRADO
ANTIOQUIA	LIBORINA	CUNDINAMARCA	GACHETÁ	ARAUCA	CRAVO NORTE
ANTIOQUIA	VALPARAÍSO	CHOCÓ	QUIBDÓ	ARAUCA	TAME
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	CHOCÓ	BELÉN DE BAJIRÁ	CASANARE	CHAMEZA
ATLÁNTICO	CANDELARIA	HUILA	AIPE	CASANARE	LA SALINA
BOLÍVAR	PINILOS	META	VILLAVICENCIO	CASANARE	PORE
BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	META	CABUYARO	CASANARE	SABANALARGA
BOLÍVAR	TURBANÁ	META	SAN LUIS DE CUBARRAL	CASANARE	SÁCAMA
BOLÍVAR	VILLANUEVA	META	EL CALVARIO	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE
CAUCA	ARGELIA	META	MAPIRIPÁN	CASANARE	TAURAMENA
CAUCA	BUENOS AIRES	QUINDIO	QUIMBAYA	PUTUMAYO	SANTIAGO
CAUCA	CORINTO	SANTANDER	CAPITANEJO	GUAINÍA	DEPTO
CAUCA	GUACHENÉ	SANTANDER	CONCEPCIÓN	GUAVIARE	CALAMAR
CAUCA	INZÁ	SANTANDER	MÁLAGA	GUAVIARE	EL RETORNO
CAUCA	SUCRE	SANTANDER	VILLANUEVA	VAUPÉS	TARAIRA
CAUCA	TOTORÓ	TOLIMA	ATACO	VICHADA	PUERTO CARREÑO
CÓRDOBA	MONTERÍA	TOLIMA	MURILLO	VICHADA	SANTA ROSALÍA



[Inicio](#)

[Ministerio](#)

[El Ministro](#)

[Salud](#)

[Protección social](#)

[Normativa](#)

[Servicios al ciudadano](#)

[Centro de comunicaciones](#)

Saneamiento de deudas Decreto 1080

[Ministerio de Salud y Protección Social](#) > [Protección social](#) > [Financiamiento](#) > [Saneamiento de deudas Decreto 1080](#)

Plan Obligatorio de Salud (POS)

→ [Régimen subsidiado](#)

[Régimen contributivo](#)

↓ [Financiamiento](#)

[Cifras del sector](#)

[Medidas de saneamiento del sector](#)

[Aclaración de cuentas](#)

→ [Recursos del sistema](#)

[Subcuenta de garantías](#)

[Cuentas maestras - Ley 1608 de 2013](#)

[Planes financieros territoriales](#)

[Sistema General de Participaciones](#)

Procedimiento del Decreto 1080 de 2012

[Publicación preliminar de la información de la deuda reconocida - Resolución 1302 y 1597 de 2012](#)

[Segunda publicación preliminar de la deuda reconocida - Decreto 1080 de 2012](#)

[Publicación final - información deuda reconocida no pagada - propuesta fuentes de financiación](#)

[Publicación giro - reserva FOSYGA](#)

[Informe de municipios que han reportado el anexo No. 4](#)

[Informe de EPS y Municipios que reportaron el anexo No. 3 y No. 4](#)

[La información suministrada por las entidades territoriales se hizo bajo los parámetros del anexo No. 4](#)

[Simulación Operación FOSYGA](#)

DEUDAS RECONOCIDAS NO PAGADAS

Cifras en millones de pesos

Deuda Reconocida Entidad Territorial	Valor No Reconocido por la Entidad Territorial	Valor Deudas Pagadas Cuenta Maestra	Reportado por Entidad Territorial	Reportado por EPS	Valor de la deuda reconocida no pagada (menor valor)
530.609	218.713	105.775	359.698	424.829	320.847

Estado actual de la Deuda Reconocida No Pagada – Corte Dic 2014

VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA (MENOR VALOR)	Informaron que pagaron CON envío de Paz y Salvo o Acta de Cruce de Cuentas	Informaron que pagaron SIN envío de Paz y Salvo o Acta de Cruce de Cuentas	DEUDA RECONOCIDA MENOS PAGOS CM	TOTAL ASIGNACIÓN RECURSOS FOSYGA (ARTÍCULO 5 LEY 1608 DE 2013)	ASIGNACIONES FAEP	RECURSOS LOTTO EN LÍNEA	VALOR DESCUENTOS SGP LIBRE INVERSION 2014	DEUDA 31 DE DICIEMBRE DE 2014
320.847	14.444	14.274	292.129	115.030	41.379	7.331	28.727	99.663

DECRETO 058 “Por el cual se establecen disposiciones en cuanto al procedimiento para el pago de deudas del Régimen Subsidiado de Salud”

**Dirección de Financiamiento Sectorial
Ministerio de Salud y Protección Social**

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las ET que dejaron de reportar la información en los términos del literal b) del artículo 3 del Decreto 1080 de 2012
- Las ET y EPS que la reportaron pero presentaron diferencias en las vigencias.
- Cuando se hayan aclarado, reconocido y conciliado deudas con posterioridad al reporte del Decreto 1080 de 2012.

DEUDAS NO REPORTADAS

- Las Entidades Territoriales que dejaron de reportar la información de la deudas reconocidas no pagadas con recursos de cuentas maestras de que trata el literal b) del artículo 3 del Decreto 1080 de 2012, deberán reportarlas dentro **de los treinta (30) días siguientes** a la vigencia del Decreto, en la estructura de reporte que definida el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Este reporte solo podrá surtir respectu de las deudas reconocidas en los términos del Decreto 1080 de 2012 y que por razones administrativas no se hayan informado a través de los mecanismos definidos para tal fin.

ACTUALIZACIÓN DE DEUDAS REPORTADAS Y NO PAGADAS

- Reporte de las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud -EPS que reportaron con **diferencias en la identificación.**
- **Dentro de los treinta (30) días** siguientes a la vigencia del decreto, en la estructura de reporte que definida el Ministerio de Salud y Protección Social.

VALORES ADICIONALES Y FUENTES PARA EL PAGO

- En el evento en el que aplicado el procedimiento establecido en el párrafo 1 del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 resulte del menor valor reconocido una diferencia por pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS, en el marco del Decreto 1080 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social pondrá en conocimiento de las partes involucradas dicha diferencia y realizará una propuesta de imputación de fuentes, con el propósito de que la Entidad Territorial defina con cuales financiará la deuda.

VALORES ADICIONALES Y FUENTES PARA EL PAGO

- Las Entidades Territoriales tendrán un plazo **de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la información** en la página WEB del Ministerio para ratificar o modificar las fuentes a las que refiere este artículo.
- En el evento en el que la Entidad Territorial guarde silencio respecto de las fuentes a afectar, el Ministerio de Salud y Protección Social aplicará lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y adelantará el procedimiento según la fuente a que refiere el literal b) del artículo 3 del Decreto 1080 de 2012.

FUENTES PARA EL PAGO

- Recursos del artículo 1 del Decreto 728 de 2013 (Solicitud dentro de los **seis (6) meses** siguientes)
- Los recursos se girarán al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, con el objeto de que se proceda al giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, que informen las Entidades Promotoras de Salud - EPS.

ASIGNACIÓN DEL SALDO DE LOS RECURSOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1608 DE 2013

- Vencido el término para que la Entidad Territorial ratifique o modifique las fuentes y no se tengan solicitud de recursos por parte de los municipios potenciales beneficiarios, el saldo no asignado se redistribuirá entre los municipios de categorías 4, 5 y 6 que habiendo utilizado esta fuente requieran mayor financiación para el pago de las deudas reconocidas no pagadas, hasta el monto máximo de cofinanciación definido en el artículo 5º de la Ley 1608 de 2013.
- La distribución se realizará con base en los criterios definidos en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, con el objeto que las Entidades Territoriales soliciten la asignación de recursos e identifiquen las fuentes de recaudo nacional con las cuales aumentarán la financiación del esfuerzo propio de que trata el mencionado artículo.

CONCURRENCIA DE RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

- Las Entidades Territoriales podrán destinar recursos propios para el pago de las deudas reconocidas en virtud del procedimiento definido en el Decreto 1080 de 2012 y el nuevo Decreto, para lo cual deberán enviar los paz y salvo de pago de las entidades acreedoras y la certificación del ordenador del gasto de la respectiva Entidad Territorial sobre la realización de los pagos.
- Recibidos estos documentos, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá ajustar la información de afectación de fuentes de Sistema General de Participaciones, Regalías, FAEP o FONPET que se hayan determinado para el pago de la deuda.

REPORTE DE INFORMACIÓN DE GIRO A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

- Las Entidades Promotoras de Salud - EPS informarán al Ministerio de Salud y Protección Social, según corresponda, el monto de los recursos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS
- El Ministerio de Salud y Protección Social informará periódicamente a través de su página web, las fuentes que se tengan disponibles para girar los recursos en nombre de las Entidades Territoriales.

RECONCIMIEN TO DE LA DEUDAS-VALORES NO RECONOCIDOS POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES

- En el evento en que los valores no reconocidos por las Entidades Territoriales y reclamados por las Entidades Promotoras de Salud –EPS en virtud del artículo 5 del Decreto 1080 de 2012 se hayan aclarado, reconocido y conciliado por la Entidad Territorial con posterioridad a la vigencia del mencionado decreto, podrán ser pagadas con los recursos de las cuentas maestras del régimen subsidiado. En el evento que el municipio y/o distrito no cuente con recursos en su cuenta, podrán ser reportadas al Ministerio de Salud y Protección Social como deudas reconocidas y no pagadas.
- Para el pago de estas deudas, concurrirán los recursos a que hace referencia la Ley 1450 de 2011, el Decreto 728 de 2013 y los del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, siempre que los municipios tengan las condiciones para acceder a estos últimos, así como los recursos propios que puedan destinar las Entidades Territoriales.

REPORTE DE PAGO DE DEUDAS CON RECURSOS DE CUENTA MAESTRA

- Las Entidades Territoriales del orden municipal o distrital reportaran al departamento correspondiente, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del Decreto, las deudas reconocidas y pagadas con recursos de cuentas maestras en el marco del Decreto 1080 de 2012.
- El departamento, consolidará y remitirá el reporte dentro de los diez (10) hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior, al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las EPS del Régimen Subsidiado, reportarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del decreto, al Ministerio de Salud y Protección Social las deudas reconocidas y pagadas con recursos de cuenta maestra.

SANEAMIENTO CONTABLE

- Las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, una vez recibidos los pagos o giros, deberán reflejar en su contabilidad las cuentas por cobrar y pagar debidamente conciliadas y depuradas, de acuerdo con los procedimientos contables definidos en las normas vigentes aplicables a cada entidad, de lo cual informarán a la Superintendencia Nacional de Salud.

NO REPORTE E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN

- En el evento de detectarse incumplimiento en el reporte o inconsistencias en la información, se procederá conforme a lo previsto en el artículo [116](#) de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 7 del Decreto 1080 de 2012.

ADOPCIÓN DE FORMATOS

- Para la aplicación de las disposiciones contenidas, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá los formatos e instrucciones de reporte de información en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del decreto.

**RESOLUCION 260 “ Por la cual se establecen los
formatos para el reporte de información de las
deudas de contratos de Régimen Subsidiado de
Salud”**

**Dirección de Financiamiento Sectorial
Ministerio de Salud y Protección Social**

Anexo Técnico No. 2. Reporte de saldos reconocidos no pagados de los Contratos de Aseguramiento por parte de las Entidades Territoriales.

- A través de este formato las entidades territoriales deben reportar la información de que tratan los artículos 2, 3 y 8 del Decreto 058 de 2015.
- La información debe ser cargado mediante la Plataforma PISIS del SISPRO con las especificaciones definidas
- Esta información se reportará una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015.

Anexo Técnico No. 2. Reporte de saldos reconocidos no pagados de los Contratos de Aseguramiento por parte de las Entidades Territoriales.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	8	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Código municipio	5	N	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Los dos (2) primeros corresponden a departamento y los tres (3) siguientes a municipio.	SI
3	Código de la EPSS	6	A	Corresponde al Código asignado por la Superintendencia nacional de Salud a la EPSS.	SI
4	Número de Contrato	20	A	Se debe diligenciar el número del contrato conservando la estructura señalada en la Resolución 5078 de 2007. Solo se debe diligenciar el contrato principal. Ejemplo 200700100. Para contratos anteriores al 1 de abril de 2007, se permite números, letras y el carácter especial guión. Para contratos posteriores a 2007, registre el número del contrato tal como quedo en el aplicativo de Contratos del FOSYGA.	SI
5	Vigencia del contrato	4	N	Registre la vigencia del contrato (año en el que fue suscrito el contrato). Ejemplo 2008 Tenga presente que solo se admiten vigencias entre 1994 y 2011	SI
6	Valor del Contrato	22	D	Se debe diligenciar el valor del contrato, suscrito entre la entidad territorial y EPSS. Se permiten dos (2) cifras decimales y el separador de decimales es el punto.	SI
7	Valor de deuda reconocida	22	D	Se debe diligenciar el valor de la deuda reconocida, reportado por la entidad territorial, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1080 de 2012. Se permiten dos (2) cifras decimales y el separador de decimales es el punto. Valor de la deuda reconocida debe ser menor o igual que el valor del contrato.	SI
8	Valor de la deuda reconocida no pagada por la entidad territorial	22	D	Se debe diligenciar el valor de la deuda reconocida no pagada, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1080 de 2012. Se permiten dos (2) cifras decimales y el separador de decimales es el punto. Valor de deuda reconocida no pagada debe ser menor o igual a la deuda reconocida por la entidad territorial	SI
9	Proceso Judicial	2	A	Si los valores de las deudas reconocidas no pagadas de contratos de aseguramiento del régimen Subsidiado, se encuentran en un proceso judicial, se debe diligenciar, SI, de lo contrario se debe registrar NO.	SI

Anexo Técnico No. 1. Reporte de saldos reconocidos no pagados de los Contratos de Aseguramiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud Subsidiadas - EPSS

- A través de este formato las Entidades Promotoras de Salud debe reportar la información de que tratan los artículos 2, 3 y 8 del Decreto 058 de 2015.
- La información debe ser cargado mediante la Plataforma PISIS del SISPRO con las especificaciones definidas
- Esta información se reportará una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015.

Anexo Técnico No. 1. Reporte de saldos reconocidos no pagados de los Contratos de Aseguramiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud Subsidiadas - EPSS.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	8	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Código municipio	5	N	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Los dos (2) primeros corresponden a departamento y los tres (3) siguientes a municipio.	SI
3	Número de Contrato	20	A	Se debe diligenciar el número del contrato conservando la estructura señalada en la Resolución 5078 de 2007. Solo se debe diligenciar el contrato principal. Ejemplo 200700100. Para contratos anteriores al 1 de abril de 2007, se permite números, letras y el carácter especial guión. Para contratos posteriores a 2007, registre el número del contrato tal como quedo en el aplicativo de Contratos del FOSYGA.	SI
4	Vigencia del contrato	4	N	Registre la vigencia del contrato (año en el que fue suscrito el contrato). Ejemplo 2008 Tenga presente que solo se admiten vigencias entre 1994 y 2011	SI
5	Valor del Contrato	22	D	Se debe diligenciar el valor del contrato, suscrito entre la entidad territorial y EPSS. Se permiten dos (2) cifras decimales y el separador de decimales es el punto.	SI
6	Deuda reconocida por la Entidad Territorial	22	D	Se debe diligenciar el valor de la deuda reconocida, reportado por la entidad territorial, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1080 de 2012. Se permiten dos (2) cifras decimales y el separador de decimales es el punto. El valor de la deuda reconocida debe ser menor o igual que el valor del contrato.	SI
7	Valor de deuda reconocida no pagada	22	D	Se debe diligenciar el valor reconocido no pagado por parte de la Entidad Territorial. Se permiten dos (2) cifras decimales y el separador de decimales es el punto. Valor de deuda reconocida no pagada debe ser menor o igual a la deuda reconocida por la Entidad Territorial	SI
8	Valores No reconocidos	22	D	Se debe diligenciar el valor no reconocido por la Entidad Territorial sobre el contrato de Aseguramiento. Se permiten dos (2) cifras decimales y el separador de decimales es el punto. Valor no reconocido debe ser menor o igual que el valor del contrato.	SI

Anexo Técnico No. 3. Reporte de los Municipios del pago de deudas con recursos de cuenta maestra.

- A través de este formato, las entidades territoriales del orden municipal reportarán al departamento las deudas reconocidas y pagadas con recursos de cuentas maestras en el marco del Decreto 1080 de 2012.
- Esta información se reportará una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015, -en medio físico y magnético.

Anexo Técnico No. 4. Reporte de los Departamentos del pago de deudas con recursos de cuenta maestra de los municipios

- A través de este formato los departamentos reportarán a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio las deudas reconocidas y pagadas con recursos de cuentas maestras de los municipios en el marco del Decreto 1080 de 2012.
- Esta información será remitida en el formato, en medio físico y magnético, una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015.

Anexo Técnico No. 5. Reporte de las Entidades Promotoras de Salud del régimen Subsidiado - EPSS del pago de deudas con recursos de cuenta maestra.

- **A través de este formato, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado deberán informar a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio las deudas reconocidas y pagadas con recursos de cuentas maestras de los municipios y distritos en el marco del Decreto 1080 de 2012. Esta información será remitida en el formato, en medio físico y magnético, una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015.**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES

DECRETO 058 DE 2015

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	Reporte Municipios no reportaron	Entidad territorial (Municipios y Distritos)	03/02/2015	25/02/2015
2	Reporte Ajustes en la identificación o Reconocimiento de deudas (Antes Valores no reconocidos)	Entidad territorial (Municipios y Distritos) Entidades Promotoras de Salud	03/02/2015	25/02/2015
3	Primera Publicación de resultados	Ministerio de Salud y Protección Social	20/02/2015	20/02/2015
4	Consolidación de información y asignación de las fuentes de financiación nacionales para pago de saldos no pagados con recursos de cuenta maestra.	Ministerio de Salud y Protección Social	26/02/2015	17/03/2015
5	Publicación de las deudas reconocidas no pagadas por las entidades territoriales y EPS	Ministerio de Salud y Protección Social	18/03/2015	18/03/2015
6	Publicación de los topes máximos de operación FOSYGA por Entidad Territorial	Ministerio de Salud y Protección Social	18/03/2015	18/03/2015
7	Pronunciamiento sobre las fuentes de financiamiento (Ratificación o modificación)	Entidad territorial (Municipios y Distritos)	19/03/2015	06/04/2015
8	Consolidación de información de las Fuentes reportadas por las ET	Ministerio de Salud y Protección Social	07/04/2015	17/04/2015
9	Publicación definitiva de las deudas reconocidas no pagadas con las fuentes de financiación	Ministerio de Salud y Protección Social	20/04/2015	20/04/2015
10	Reporte al MSPS de las IPS a las cuales se les va a girar los recursos de orden Nacional (Mensual)	Entidades Promotoras de Salud	01/06/2015	
Reporte de Información de pagos con recursos de las Cuentas Maestras				
11	Reporte a los Departamentos de las deudas reconocidas y pagadas con recursos de CM	Municipios y Distritos	04/02/2015	25/02/2015
12	Reporte Departamentos al Ministerio	Departamentos	26/02/2015	11/03/2015
13	Reporte de las deudas reconocidas y pagadas con recursos de CM	Entidades Promotoras de Salud	04/02/2015	25/02/2015